

U) LOS DECRETOS Y EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS EXPROPIACIONES QUE REALICEN POR ENTIDAD PÚBLICA;

Este Organismo Público Descentralizado, no tiene entre sus atribuciones llevar a cabo expropiaciones por causa de utilidad pública a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, esta competencia corresponde a la Secretaría General de Gobierno; por lo que la información aquí presentada es solo un marco de referencia.

Expropiación: Es el acto en el cual el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno, tramita una solicitud de expropiación de bienes muebles e inmuebles de propiedad privada, por causas de utilidad pública y que se resuelve por decreto del Ejecutivo del Estado.

Fundamento Jurídico: Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 36,46, 50, fracciones XIV y XXIV.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3 fracción I, artículo 12, artículo 13 fracción XI y artículo 44 fracción XIX.

Código Urbano Artículos 1, 2, 3 fracción XII, 8 fracción XI, 9 fracciones XXIV, XXV y 152

Código Civil del Estado de Jalisco artículos 900, 901 y 902

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco artículos 29 fracción II y 282 Bis

Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada.

Secretaría General de Gobierno.

<https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/dependencias/sgg>

Decretos Expropiatorios por Causa de Utilidad.

https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/peri%C3%B3dicos/periodico-oficial?combine=decreto%20expropiatorio&field_fecha2_value%5bvalue%5d%5bmonth%5d=&field_fecha2_value%5bvalue%5d%5bday%5d=&field_fecha2_value%5bvalue%5d%5byear%5d=&sm_search_api_multi_aggregation_1=Peri%C3%B3dico%20Oficial%20OR%20%2AGobierno%2Ade%2AEstado%2Ade%2AJalisco&page=6